



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014-24

CONTRATISTA: RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A

NIT. No. 900084777-9

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS, FACTURA ACUAVALLE S.A E.S.P., A SUS CLIENTES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, DONDE OPERA ACUAVALLE S.A. ESP.

VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$239.274.144) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024 O HASTA AGOTAR EL VALOR DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **EDGAR ALBERTO PAEZ ANGEL** también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.18.495.433 expedida en Armenia (Quindío), obrando en calidad de Gerente y Representante legal de **RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.**, identificado con NIT. No. 900.084.777-9, constituida por escritura 941 del 11 de Mayo de 2006

[Handwritten signature and initials]
1

Notaria diecinueve de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 16 de mayo de 2006, bajo el número 6052 del libro IX, se constituyó SUPERGIROS S.A, Que por Escritura No 2225 del 14 de Noviembre de 2018 Notaria doce de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio el 28 de Noviembre bajo el número 18987 del libro IX, cambio su nombre de Supergiros S.A por el de Red Empresarial de Servicios S.A se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta el servicio de acueducto y alcantarillado en diferentes municipios del Valle del Cauca, con el fin de cumplir a cabalidad con la misión de la Empresa, se debe facilitar el proceso de recaudo mediante la suscripción de contratos con recaudadores ya sea con entidades financieras y/o personas jurídicas, garantizando de esta manera diferentes puntos de recaudo para que los suscriptores puedan cancelar sus facturas. **2)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., como prestadora de servicios públicos domiciliarios, está obligada no solo a facturar por el servicio prestado, sino que conforme al Decreto 1842 de julio 22 de 1991, a colocar al servicio de los usuarios la logística necesaria para que se dé el pago del servicio facturado, garantizando un amplio horario de servicio al público. **3)** Que de igual forma la entidad dentro de su objeto social no tiene actividades de recaudo, ni oficinas ni logística para esta actividad, servicios de recaudo que se constituyen para el Empresa como estratégicos y esenciales, toda vez que a través de la prestación de estos servicios se garantiza el ingreso y recaudo de los ingresos ordinarios por la actividad comercial de la Empresa, motivo por el cual, requieren ser garantizados de manera permanente en el tiempo, bajo condiciones óptimas de calidad, disponibilidad y oportunidad tanto para con los grupos de interés como para con la Empresa. **4)** Que en este orden de ideas, le corresponde a la Empresa contratar con una firma especializada el servicio de recaudo de dinero en efectivo o a través de otro medio de pago debidamente autorizado, del valor de las facturas de venta de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., cumpliendo así con lo establecido por el Ministerio de Desarrollo Económico y asegurando el recaudo de los recursos facturados por la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado **4)** Que teniendo en cuenta que con estos dineros recaudados, Acuavalle S.A. E.S.P., cancela todos los gastos de funcionamiento, los insumos para el tratamiento del agua, al igual que cancela los salarios de todos los empleados que intervienen en el proceso de potabilización y comercialización del agua. **5).** Que el dinero que ingresa a las arcas de la Empresa como consecuencia del recaudo de los dineros por concepto de la prestación del servicio, proveen lo necesario para cumplir el normal desarrollo y ejecución de las actividades funcionales de la Entidad. **6).** Que en la medida que Acuavalle S.A. E.S.P., garantice un cabal recaudo, podrá contar con el recurso económico para el cumplimiento de sus objetivos, garantizando un servicio idóneo, continuo y eficiente con lo cual se cumpliría la misión y objetivos institucionales. **7).** Que la Tesorería incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2024. **8)** Que el Gerente de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. TES-002-2024 mediante oficio AC-9502024 de 31 de enero de 2024 a la representante legal de RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A con el siguiente

objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS, FACTURA ACUAVALLE S.A E.S.P., A SUS CLIENTES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA DONDE OPERA ACUAVALLE S.A. E.S.P.". **9)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$239.274.144) M/CTE INCLUIDO incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2024 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202400074 del 22 de enero de 2024. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **10)** Que el día nueve (09) de febrero de 2024 la representante legal de RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de Acuavalle S.A E.S.P **11)** Que el Profesional IV del Departamento de Tesorería (E) de ACUAVALLE S.A. E.S.P. MARIA EUGENIA BERNAL GRISALES, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 08 de febrero de 2024, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 14 de febrero de 2024. **12)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS QUE, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS, FACTURA ACUAVALLE S.A E.S.P., A SUS CLIENTES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA DONDE OPERA ACUAVALLE S.A. E.S.P.". **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Recaudar los dineros que por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado y otros, factura ACUAVALLE S.A E.S.P., a sus clientes en los municipios y corregimientos del Valle del Cauca, con el fin de que se les garanticen diferentes puntos de recaudo donde los usuarios puedan cancelar sus facturas en cualquier día de la semana. **-ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Se requiere contar con una entidad recaudadora, autorizada para tal fin, donde nuestros usuarios puedan ir a cancelar su factura de servicio de acueducto y alcantarillado, cobrado por ACUAVALLE S.A, para este fin es importante que la entidad recaudadora cuente con una amplia red de puntos de atención al público que brinden la seguridad necesaria para efectuar el pago de las facturas.

La estimación de número de cupones a recaudar es el siguiente:

AGUA	MUNICIPIO	CUPONES	VALOR
1	BOLIVAR	4.891	3.213.387,00
1	EL DOVIO	2.452	1.610.964,00
1	ROLDANILLO	25.133	16.512.381,00
2	DAGUA	5.698	3.743.586,00
2	EL CARMEN	1.443	948.051,00
2	LA CUMBRE	833	547.281,00

2	VIJES	3.891	2.556.387,00
3	RESTREPO	9.957	6.541.749,00
3	RIOFRIO	5.150	3.383.550,00
3	SAN PEDRO	8.215	5.397.255,00
3	TRUJILLO	2.956	1.942.092,00
3	YOTOCO	7.615	5.003.055,00
4	ALCALA	8.575	5.633.775,00
4	LA UNION	12.387	8.138.259,00
4	LA VICTORIA	6.992	4.593.744,00
4	OBANDO	6.167	4.051.719,00
4	ULLOA	1.996	1.311.372,00
5	ANSERMANUEVO	8.163	5.363.091,00
5	ARGELIA	1.768	1.161.576,00
5	EL AGUILA	1.395	916.515,00
5	EL CAIRO	2.105	1.382.985,00
5	TORO	5.180	3.403.260,00
6	CAICEDONIA	7.044	4.627.908,00
6	SEVILLA	20.527	13.486.239,00
7	JAMUNDI	50.551	33.212.007,00
8	EL CERRITO	17.729	11.647.953,00
8	GINEBRA	8.145	5.351.265,00
8	GUABAS-GUACARI	1.355	890.235,00
8	GUACARI	17.089	11.227.473,00
8	SANTA ELENA - EL CERRITO	2.996	1.968.372,00
8	SONSO-GUACARI	2.013	1.322.541,00
9	ANDALUCIA	9.066	5.956.362,00
9	BUGALAGRANDE	4.496	2.953.872,00
9	EL OVERO - BUGALAGRANDE	1.329	873.153,00
9	ZARZAL	22.589	14.840.973,00
10	CANDELARIA	8.136	5.345.352,00
10	FLORIDA	29.519	19.393.983,00
10	LA REGINA-CANDELARIA	311	204.327,00
10	PRADERA	18.071	11.872.647,00
10	SAN ANTONIO - FLORIDA	2.500	1.642.500,00
10	VILLAGORGONA-CANDELARIA	7.764	5.100.948,00
TOTAL GENERAL		364.192	239.274.144,00

Durante el periodo 01 de marzo de 2024 al 30 de junio de 2024, se estima recaudar un total de 364.192 cupones o hasta agotar el número de cupones contratados.

El Departamento de Tesorería es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- a) Cumplir con el recaudo de los dineros que por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y otros, factura ACUAVALLE S.A E.S.P., a sus clientes en los diferentes municipios y corregimientos del Valle del Cauca, donde opera Acuavalle S.A. E.S.P., en el plazo pactado, bajo su autonomía e independencia
- b) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la inscripción y vinculación a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales del personal designado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- d) Asumir el costo de las primas de seguro que se genera la expedición de las pólizas de seguro exigidas en el presente contrato.
- e) Atender los recaudos de dineros provenientes de la facturación que ACUAVALLE S.A. E.S.P., presente a sus usuarios en los municipios donde opera.
- f) Recibir los pagos del valor de las facturas de Acueducto y Alcantarillado y otros conceptos, en efectivo a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por suma igual al valor de las respectivas facturas. Tal pago podrá recibirse dentro del mes calendario correspondiente al mes de vencimiento de la fecha de pago que aparece impreso en la casilla "Vencimiento".
- g) Efectuar transferencia de los dineros recaudados en el total de los municipios a más tardar a las 9 am del día siguiente, correspondientes al recaudo del día anterior
- h) Efectuar el recaudo con códigos de barras, que aparece impreso en cada una de las facturas de los suscriptores de Acuavalle S.A.E.S.P.
- i) Enviar información en archivo plano a más tardar el día siguiente en forma diaria antes de las 6:00 am, para ser cargada al sistema de información comercial ARQ;
- j) Los recibos cancelados por los usuarios ACUAVALLE S.A. E.S.P., debe soportarse estos en forma obligatoria con la tirilla de pago correspondiente.
- k) El contratista debe entregar mensualmente con corte al último día del mes el informe de los recaudos, que contenga el municipio, número de cupones y valor recaudado para que el Área Comercial y de Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. realice la conciliación pertinente.
- l) Cumplir con las especificaciones técnicas enunciadas en el numeral 2.2
- m) Dar cumplimiento al art.50 de la ley 789 de 2002, cancelando oportunamente sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación.
- n) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista, para dar cumplimiento al objeto del contrato que se llegare a suscribir, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes actividades:

- a) Atender los recaudos de dineros provenientes de la facturación que ACUAVALLE S.A. E.S.P., presente a sus usuarios en los municipios donde opera.
- b) Recibir los pagos del valor de las facturas de Acueducto y Alcantarillado y otros conceptos, en efectivo a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por suma igual al valor de las respectivas facturas. Tal pago podrá recibirse dentro del mes calendario correspondiente al mes de vencimiento de la fecha de pago que aparece impreso en la casilla "Vencimiento".
- c) Verificar que los valores anotados en el cupón y en el desprendible de la factura sean iguales y que no presenten ninguna clase de enmendadura y/o borrones.
- d) Efectuar transferencia de los dineros recaudados en el total de los municipios a más tardar a las 9 am del día siguiente.
- e) Efectuar el recaudo con códigos de barras.
- f) Enviar información en archivo plano a más tardar el día siguiente en forma diaria antes de las 6:00 am, para ser cargada al

sistema de información comercial ARQ; g) Los recibos cancelados por los usuarios ACUAVALLE S.A. E.S.P., debe soportarse estos en forma obligatoria con la tirilla de pago correspondiente. h) El contratista debe entregar mensualmente con corte al último día de mes los recaudos debidamente conciliados con el Área Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. - VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$239.274.144,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: Mediante la modalidad de mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios prestados a satisfacción, previa presentación de informes con el número de cupones recaudados, y acta firmada por el supervisor del contrato. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202400074 del 22 de enero de 2024. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato se estima HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024 o hasta agotar el valor destinado para la ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en todos los Ciudades y Municipios de Colombia, donde la entidad recaudadora tenga oficinas de atención al cliente. **NOVENA.-SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional IV del Departamento de Tesorería o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las

cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años más **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del negocio ofrecido, Por valor de 200 S.M.M.L.V y con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo. En donde la entidad contratante debe figurar como asegurado y beneficiario. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA.-INHABILIDADES E**

7
[Handwritten signature]

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** 8

Las pólizas de que trata la Cláusula Décima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. - SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por éste reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses,

[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014-24
RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A

contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES: Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.: En la CALLE 22 Norte No. 6 A - 24 To 1 PI 11 Of 1 de Cali (V), Teléfono: 5190601. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,

EDGAR ALBERTO PAEZ ANGEL
Representante Legal
RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.
NIT: 900.084.777-9

Proyectó: María Camila Reyes Romero - Abogada Contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Lavrens Eric Maffa M- Director Jurídico (E)